



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1505/2016-CR, 2218/2017-CR y 2687/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA "LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** y crear un registro nacional de las referidas empresas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley, **incluido su anexo**, es aplicable en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo.

Artículo 3. Empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

Establézcase para la presente ley que la Empresa administradora de plataforma tecnológica de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**, es la persona jurídica, debidamente registrada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que desarrolla, implementa, administra, proporciona u ofrece aplicaciones móviles de interconexión por Internet, sobre una plataforma tecnológica, accesible mediante el empleo de telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos necesarios para la contratación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo.

Artículo 4. Creación del registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

- 4.1. Créase el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.2. Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**, se registran ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el inicio de sus actividades comerciales. De

omitir el registro respectivo la empresa y su representante legal **son responsables administrativamente** por dicho incumplimiento ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 4.3. La información que obre en el registro nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones está disponible **por Internet para** la Municipalidad Provincial correspondiente, el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Artículo 5. Requisitos legales y técnicos para efectos de inscripción en el Registro Nacional de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - Taxi por aplicativo

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, para efectos de inscripción en el Registro Nacional a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentan la siguiente documentación:

5.1. Requisitos Legales:

- 
- a) Copia simple de escritura pública de constitución de la persona jurídica debidamente registrada ante la SUNARP.
 - b) Certificado de vigencia de poder del representante legal.
 - c) Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal.
 - d) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes - RUC.
 - e) Copia simple de Licencia de Funcionamiento Municipal.
 - f) Copia simple de Certificado de Defensa Civil.
 - g) Declaración Jurada firmada por el representante legal precisando que cuenta con los requisitos técnicos establecidos en la presente ley.

5.2. Requisitos Técnicos:

- a) Contar con una plataforma tecnológica, sitio web, con dirección IP Pública Estática, con acceso permanente a internet.
- b) Contar con equipos de cómputo, hardware, software informático, aplicaciones, accesible vía telefonía móvil por internet o mediante el empleo de otros instrumentos tecnológicos, los cuales permitan la interconexión entre usuarios y operadores, como el registro y visualización de los siguientes datos:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1505/2016-CR, 2218/2017-CR y 2687/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL”.

- b.1. Nombre y apellido del operador (conductor) autorizado para la prestación del servicio de **Taxi por aplicativo**.
- b.2. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b.3. Número de Licencia de conducir.
- b.4. Número de la Tarjeta de Identificación Vehicular (T.I.V.)
- b.5. Numero de Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente.
- b.6. Credencial del conductor expedida por la municipalidad provincial correspondiente para la prestación del servicio de **Taxi por aplicativo**.

5.3. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece requisitos adicionales que garanticen los derechos y seguridad de los usuarios de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**. **Así mismo, establece las infracciones y sanciones que les son aplicables.**

Artículo 6. Obligación de informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo** comparten “en línea” con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la **relación** actualizada de sus operadores registrados.

Artículo 7. Fiscalización de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – Taxi por aplicativo

Son competentes para fiscalizar a las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Municipalidad Provincial correspondiente, y el Ministerio del Interior. **Así mismo cuentan con potestad sancionadora en el marco de sus competencias y funciones.**

Artículo 8. Responsabilidad de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – Taxi por aplicativo

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, que de acuerdo con su naturaleza de constitución también brinden el servicio de **Taxi por aplicativo**, por intermedio de operadores subordinados o asociados a dicha entidad, son solidariamente responsables en lo administrativo ante la autoridad pública correspondiente, sin perjuicio de las

responsabilidades civiles y penales que correspondan a cada infractor y al representante legal de la empresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación de la ley

El Poder Ejecutivo a través del El Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de **noventa** días calendarios, contados a partir de su publicación, bajo responsabilidad. **Así mismo el Ministerio del Interior de Transportes y Comunicaciones regula las medidas correctivas y cautelares que resulten necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, las conductas infractoras que se determinen.**

Segunda. Plazo de implementación del registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial Taxi por aplicativo

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa el registro nacional de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial – **Taxi por aplicativo**, en un plazo de **ciento veinte** días calendario, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Anexo

Aplicaciones. Programa informático, diseñado como herramienta, que permite a un usuario realizar uno o diversos tipos de tareas específicas a través de dispositivos móviles.

Operador. Persona natural o jurídica autorizada por la municipalidad provincial correspondiente para la prestación del servicio de **Taxi por aplicativo** quien, mediante telefonía móvil u otros instrumentos tecnológicos, utiliza aplicaciones móviles de interconexión por internet que ofrecen las **empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación** del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1505/2016-CR, 2218/2017-CR y 2687/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA “LEY QUE REGULA A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL”.

Plataforma tecnológica. Estructura informática (sistema) compuesta de hardware o software, que permite el desarrollo, implementación, administración y ofrecimiento de aplicaciones móviles y otros desarrollos tecnológicos de interconexión por internet.

Servicio de Taxi por aplicativo. Servicio de transporte público especial de personas de ámbito provincial prestado en vehículos de la categoría vehicular M1, conforme con la clasificación establecida en el Registro Nacional de Vehículos, que tiene por objeto la movilización de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata, de forma individual y por la capacidad total del vehículo. El servicio de **Taxi por aplicativo** se caracteriza por su no sujeción a rutas, itinerarios y horarios.

Usuario. Persona que solicita el transporte mediante el uso de dispositivos móviles a través de los servicios ofrecidos por las empresas que intermedian el servicio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación del servicio de transporte especial - **Taxi por aplicativo**.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

